

Contrato de Suministro que suscriben el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Anónima de Capital Variable "Servicios Preciado", Representada por su Apoderado General Alejandro Abrica Preciado; partes que en lo sucesivo se denominarán "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas.

DECLARACIONES:

I.- Declara "El Organismo":

a).- Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio; constituido mediante Decreto 12,036 doce mil treinta y seis, por el H. Congreso del Estado de Jalisco; publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", de fecha 13 trece de Abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

b).- Que la Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con personalidad jurídica y facultades legales para suscribir el presente contrato; tal y como se desprende del nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 once de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por la señora Michelle Greicha Frangie, Presidenta del Patronato; así también, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 09 nueve fracción VIII octava del Decreto 12,036 doce mil treinta y seis. Facultades que no han sido revocadas o restringidas de forma alguna.

c).- Entre los objetivos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco; se encuentra brindar servicios de asistencia social a la población del Municipio de Zapopan, Jalisco, mediante servicios integrales, de conformidad a las normatividades establecidas a nivel Nacional y Estatal. Para lo cual, requiere la presente contratación.

d).- En Licitación Pública con registro AD/SC/007/2022, con fecha 22 veintidós de febrero del año 2022 dos mil veintidós, verificada la suficiencia presupuestal, autorizó la Adquisición de productos de limpieza de conformidad a las disposiciones contenidas en el artículo 72 fracción V, inciso c) de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

e).- Su domicilio convencional para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo de voluntades, se ubica en el número 1151 un mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles esquina Lázaro Cárdenas, Colonia Unidad FOVISSSTE en el Municipio de Zapopan, Jalisco.

II.- Declara "El Proveedor":

a).- Ser una persona jurídica constituida de conformidad a las normatividades aplicables a las Sociedades Anónimas de Capital Variable, lo que acredita con la Escritura Pública número 8,053 ocho mil cincuenta



DIF Zapopan
 Av Laureles #1151
 Colonia Unidad FOVISSSTE
 Zapopan Jalisco, México
 Tel. 33 3836 3444
 www.difzapopan.gob.mx





y tres, otorgada ante la fe del Notario Público Suplente número 50 cincuenta, del Municipio de Guadalajara, Jalisco, Licenciado Enrique Palomar y Martínez Negrete, en fecha 21 veintiuno de noviembre del año 1986 mil novecientos ochenta y seis, cuyo objeto es la compra, venta y distribución de equipos y accesorios para oficina, material de limpieza entre otros; acompañando Constancia de Situación Fiscal de fecha 13 trece de enero del año 2022 dos mil veintidós, expedida por el Servicio de Administración Tributaria Órgano Desconcentrado dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en la que se asienta la vigencia de su actividad económica.



DIF Zapopan
 Av Laureles #1151
 Colonia Unidad FOVISSSTE
 Zapopan Jalisco, México
 Tel. 33 3836 3444
 www.difzapopan.gob.mx

b).- Su Apoderado General **Alejandro Abrica Preciado**, acredita dicha representación mediante la escritura pública número 4,317 cuatro mil trescientos diecisiete, pasada ante la fe del Licenciado **Ramón Wonchee Montaño**, Notario Público número 44 cuarenta y cuatro del municipio de Guadalajara, Estado de Jalisco; el día 27 veintisiete de febrero del año 2017 dos mil diecisiete. Facultades y personalidad con la que comparece a la firma del presente contrato; la cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas o restringidas en forma alguna. Identificándose con credencial para votar, expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, con número de identificación **FE013 3 331**

c).- Su domicilio fiscal para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se ubica en Pedro Moreno número 1558 mil quinientos cincuenta y ocho en la colonia Americana del Municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 44160.

d).- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **SPR8611276N9**.

III.- Declaran las partes que:

a).- Comparecen a este acto de manera libre y voluntaria, las cláusulas que a continuación se anotan, constituyen la expresión de los acuerdos establecidos entre las partes por lo que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

b).- De conformidad con las anteriores Declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

c).- En virtud de lo expuesto conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. - Objeto. "El Proveedor" se obliga a suministrar puntualmente a "El Organismo" materiales de limpieza descritos en las bases de licitación referida en el inciso d) de la Declaración Primera, referente a "El Organismo".

Mismos que se entregarán de manera mensual, en parcialidades y hasta por la cantidad autorizada, de conformidad a las necesidades de "El Organismo" durante la vigencia del presente contrato.



Materiales respecto de los cuales "El Proveedor" otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación.

SEGUNDA. - Obligaciones. "El Proveedor" se obliga a entregar los materiales de limpieza indicados en el número de requisición 220037, de conformidad a los requerimientos autorizados mensualmente en las instalaciones del Almacén General, dentro de los horarios establecidos para ello; en las condiciones, cantidades y calidades especificadas, incluidos aquellos que sean abastecidos a granel; por lo que se compromete a realizar el cambio de aquellos que no cumplan con tales especificaciones, al día siguiente del reporte respectivo.

Así también, éste se compromete a garantizar los precios establecidos en las bases de licitación, durante toda la vigencia del presente contrato.

Para lo cual se describen a continuación los materiales de limpieza materia del presente contrato, enunciativa a la Tabla descriptiva de la Licitación:

LICITACION PUBLICA AD/SC/007/2022

NO.	CANTIDAD	U/A	DESCRIPCION	PZO	PART	PROY.	PRECIO	IMPORTE
1	150.00	Pza.	Atomizador de plástico de ½ litro	0 días	21601	13305	13.500	2,025.00
2	25.00	Pza.	Cubeta de plástico de 12 lts.	0 días	21601	13305	15.000	375.00
3	320.00	Pza.	Lija de agua grano no. 220	0 días	21601	13305	6.600	2,112.00
							SUBTOTAL	4,512.00
							IVA	721.92
							TOTAL	5,233.92

TERCERA.- Condiciones de pago. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente contrato, las cantidades que resulten de las facturas expedidas, hasta por la cantidad de \$5,233.92 (Cinco doscientos treinta y tres pesos 92/100 Moneda Nacional) I. V. A incluido; misma que resulta de calcular el costo unitario fijo por producto descrito en las bases de licitación; la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo"; la cual deberá contener sello y firma de recibido del Almacén.

CUARTA.- Supervisión. "El Organismo", a través del personal de la Coordinación de Adquisiciones, que para tal efecto designe, tendrá en todo tiempo el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar al momento que "El Proveedor" entregue los materiales de limpieza en el lugar señalado.

QUINTA.- De la Subcontratación. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad técnica, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a suministrar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA.- Depósito de garantía. "El Proveedor" a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, entregará garantía económica, consistente en cheque simple o certificado por un valor igual al 10% diez por ciento de la cantidad total pactada en el presente contrato; la cual será devuelta a "El Proveedor" a la conclusión o

LÁ PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO CELEBRADO POR EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO Y EL PROVEEDOR SERVICIOS PRECIADO SA. DE C.V. IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DJ/ADQ-CS/112/2022

término del presente contrato; misma que deberá depositar a la firma del mismo, en el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".

Ahora bien, en el supuesto de que "El Proveedor" incumpla con los términos del presente instrumento, dicho cheque será cobrado por "El Organismo" sin necesidad de declaración o interpelación judicial, por concepto de penalidad, por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dicho incumplimiento.

SÉPTIMA.- Vigencia. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir del día 22 veintidós de febrero al 31 treinta y uno de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.

OCTAVA.- Modificaciones. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad a los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

NOVENA.- Terminación anticipada. "El Organismo" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, en caso de que a "El Proveedor" le sean devueltas 03 tres veces los productos suministrados por estar en mal estado dentro de un periodo de 30 días, sin necesidad de declaración judicial, eximiendo de cualquier responsabilidad de pago para "El Organismo" sin perjuicio de hacer efectivas las garantías a que se refiere la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA.- Rescisión. "El Organismo" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza la entrega en las fechas, cantidades y calidad convenidas.

Lo cual dará lugar a su rescisión anticipada, debiendo indemnizar la parte responsable a la afectada por los daños y perjuicios causados con tal incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA.- Caso Fortuito y Fuerza mayor. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

En tales casos, deberán revisar de común acuerdo el avance de los servicios para establecer las bases del contrato de terminación anticipada.



DIF Zapopan
 Av. Laureles #151
 Colonia Unidad FOVISSSTE
 Zapopan Jalisco, México
 Tel. 33 3836 3444
 www.difzapopan.gob.mx





DÉCIMA SEGUNDA.- Legislación aplicable. Tanto "El Organismo" como "El Proveedor", convienen expresamente que por tratarse de un contrato de suministro; someterse a las disposiciones a que se refiere el Código de Comercio Vigente.

DÉCIMA TERCERA.- Competencia y jurisdicción. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en presencia de los testigos de asistencia que firman al final; sirviendo cada ejemplar como original para cada una de las partes; el día 22 veintidós de febrero del año 2022 dos mil veintidós, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

Por "El Organismo"

Mtra. Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General.

Por "El Proveedor"

Alejandro Abrica Preciado
Apoderado Legal

FEEÖã ã ãã[ÁÖ]æ^/ã^/Ö^&ç;Dã^Á[]+;{ ãããÁ
&[]Á|Áã^æ ã)ç Á^ã & æ ..ã [Á &æç[Á
+æ&ã) Áã^Á[•SÖÜÖÜÁ[; Áãæã^/ã^Á) Áãç Á
| ^•[] æã^ çãæç[
GEEÖã ã ãã[ÁÖ]æ^/ã^/Ö^&ç;Dã^Á[]+;{ ãããÁ[]Á|Á
|ã^æ ã)ç Á^ã & æ ..ã [Á &æç[Áã&ã) Áã^Á
[•SÖÜÖÜÁ[; Áãæã^/ã^Á) Áãç Á^•[] æã
ã^ çãæç[E

SÖÜÖÜDã^æ ã)ç Á^ã^/ã^/Ö^&ç;Dã^Á[]+;{ ãããÁ[]Á|Á
|ã^æ ã)ç Á^ã & æ ..ã [Á &æç[Áã&ã) Áã^Á
[•SÖÜÖÜÁ[; Áãæã^/ã^Á) Áãç Á^•[] æã
ã^ çãæç[E

